

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ARNULFO CARDOZO RUÍZ Y OTROS.
DEMANDADO:	NACIÓN, SUPER SOCIEDADES, SUPER FINANCIERA, DPTO ADM PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.
RADICACIÓN:	50001-33-31-003-2011-00027-02

Una vez revisado el expediente, se observa que se encuentra ejecutoriado el auto del 06 de agosto de 2019¹, mediante el cual se admitió el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra la providencia de fecha 31 de mayo de 2019² proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio.

Procede el despacho a correr traslado por escrito a las partes por el término de diez (10) días para alegar de conclusión, así mismo, vencido el término indicado se corre traslado al Ministerio Público para que emita su concepto.

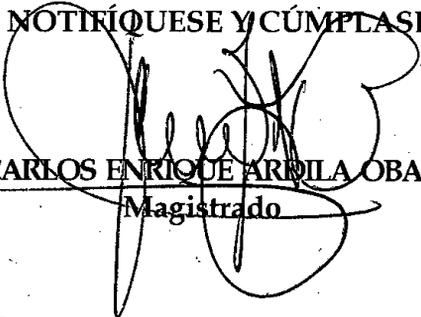
De conformidad con lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 212 del C.C.A., se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días para que presenten sus respectivos alegatos de conclusión,

SEGUNDO: Vencido el anterior término, el expediente queda en secretaría en traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, para que emita su concepto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folio 5 del cuaderno de segunda instancia.

² Folios 1084-1100 cuaderno de primera instancia N° 6

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 50001-33-31-003-2011-00027-02
Corre traslado para presentación de alegatos de conclusión

CJMB